

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 29 DE MAYO DE 1962

Nº 14.641

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 70 de 29 de diciembre de 1961, por la cual se aprueban reformas a unos estatutos.
Resolución Nº 90 de 16 de mayo de 1962, por la cual se reforman unas Resoluciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 61 de 27 de marzo de 1962, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unas toneladas de copia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Industrias

Resoluciones Nos. 164 y 165, de 17 de mayo de 1962, por las cuales se autorizan unas importaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE REFORMAS A UNOS ESTATUTOS

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 70.—Panamá, 29 de diciembre de 1961.

El señor Alfred E. Osborne, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-14855, Coordinador de la "Asamblea Nacional de los Baha'is de la República de Panamá", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se aprueben las reformas introducidas a los estatutos originales de dicha entidad, la cual tiene Personería Jurídica concedida mediante Resolución Nº 678, de 16 de julio de 1952.

Las reformas introducidas consisten en modificaciones hechas a los artículos primero, segundo y tercero.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Copia del acta de la sesión efectuada el día 26 de agosto de 1961 en la cual fueron aprobadas las reformas introducidas a los estatutos originales. En dicha acta están copiados los artículos reformados:

b) Copia del acta de la sesión durante la cual se eligieron nuevos miembros.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que estas reformas introducidas a los estatutos originales no pugnan con las disposiciones vigentes.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos originales de la "Asamblea Nacional de los Baha'is de la República de Panamá" consistente en su Artículo primero: limitar sus actividades a la República de Panamá; Artículo segundo: la asociación se llamará Asamblea Espiritual Nacional de los Baha'is de la República de Panamá; Artículo tercero: en todos los Artículos, en que se hable de la Asamblea Nacional Espiritual de los Baha'is de Centro América, éstos quedarán como "Asamblea Espiritual Nacional de los Baha'is de la República de Panamá".

Toda reforma posterior a estos estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto como sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

REFORMANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 96.—Panamá, mayo 16 de 1962.

Le toca al Órgano Ejecutivo decidir acerca del recurso de avocamiento interpuesto en tiempo oportuno contra la Resolución No. 25, de 26 de abril de 1962, expedida por la Gobernación de esta Provincia, que confirma en todas sus partes la No. 54, de 1º de febrero del mismo año, dictada por la Oficina de Seguridad, por la cual se condena la casa No. 41 (vieja nomenclatura), ubicada en la Calle José Domingo Espinar, propiedad del señor Ernesto Davis, debido al estado en que actualmente se encuentra, y en consecuencia, se le concede el plazo de dos meses, a partir de la fecha, para que esta casa sea completamente desocupada y comience su demolición.

Antes de entrar a resolver a fondo el recurso extraordinario de avocamiento, este Ministerio estimó oportuno ordenar la práctica de una nueva inspección ocular, solicitada por la parte agravada, y a fin de asegurar una decisión justa y equitativa en esta controversia, la ordenó de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1740 del

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-56

(Rebano de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-56

(Rebano de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimas: 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Código Administrativo, a efecto de establecer si efectivamente era indispensable la desocupación y consiguiente demolición del referido inmueble, o si por el contrario, mediante mejoras fundamentales, como la de construcción de nuevos servicios de concreto, corredores y escaleras de concreto, y otras reparaciones que mejoraran el pésimo estado de la casa y ofrecieran mejores condiciones de sanidad y seguridad, se podría evitar la condena de la misma.

Para la práctica de esta prueba, se designó al Ingeniero Civil, Félix A. Luttrell, quien en compañía del Asesor Legal de este Ministerio de Gobierno y Justicia, se trasladó a la casa No. 11 de la calle José Domingo Espinar, y luego de hacer una detallada investigación, rindió el siguiente informe:

"El piso de los servicios en la parte superior está dañado y es necesario fundir uno de hormigón. La escalera está algo deteriorada y aunque su reparación es fácil, se recomienda hacer una de concreto. Fuera de esto se encontró pequeñas cosas de fácil reparación como son: 9 viguetas de madera, 10 tablas en el balcón posterior, 3 pilares de ningún valor estructural y 15 tablas de forro. Es mi opinión señor Ministro de Gobierno y Justicia que esta reparación no llega a costar el 8% del valor de la propiedad y por lo tanto su condena es ilegal y arbitraria".

De la inspección ocular practicada por el Ingeniero Civil, señor Félix A. Luttrell, se deduce que el bien inmueble que se trata de condenar, puede ser objeto de las fundamentales reparaciones que se especifican en el informe transcrito, a fin de evitar que la casa sea demolida, para lo cual se considera conveniente concederle al propietario de ella un plazo prudencial, dentro del cual pueda llevar a cabo esas reparaciones o mejoras.

En consecuencia,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reformar la Resolución No. 54, de 1º de febrero de 1962, dictada por la Oficina de Seguridad, y la No. 25, de 26 de abril del mismo año, expedida por la Gobernación de esta Provincia, en el sentido de concederle al señor Ernesto Davis, un plazo improrrogable de cuatro meses, contados a partir de la fecha de esta Resolución, para que lleve a cabo las mejoras señaladas por el

Ingeniero Félix A. Luttrell en su informe. Si vencido este término no se hubieren llevado a cabo las referidas mejoras, se procederá conforme lo ha indicado la Oficina de Seguridad.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNAS TONELADAS DE COPRA**

DECRETO NUMERO 64

(DE 27 DE MARZO DE 1962)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 974.436 de toneladas de copra.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor, de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia para el IFE. La diferencia que existe entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que en acción en estos casos, debe ser la regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el Licenciado José María Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 62-161 de 26 de febrero de 1962, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a Ud. para informarle que la Institución que dirijo ha importado 974.436 toneladas de copra a un precio de B.178.90 cada una puestas en los depósitos de la Cía. Panameña de Aceites, S. A.

Esa importación representa los dos últimos embarques de las 1.500 toneladas autorizadas por las Resoluciones Nos. 727 del 20 de octubre de la Junta Directiva; Nº 325 del 19 de septiembre del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y la No. 149 del 25 de septiembre de la Oficina de Regulación de Precios, todas del año 1961.

Con el fin de facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria a continuación le detallo el costo de esa copra:

Precio por tonelada	B.178.90
Impuesto por bulto	0.40
Gastos de tramitación	0.70
Total	B.180.00

Como el precio de venta a la Cía. Panameña de Aceites, S. A. es el precio oficial de B.225.09 por tonelada, me permito sugerirle que el arancel sea fijado en B.45.00 por tonelada a fin de llenar los requisitos estipulados en el artículo 47 de la Ley Nº 3 del 30 de enero de 1953.

De usted atentamente.

(Fdo.) Lic. José M. Sánchez B.
Gerente General.

Que se estima procedente acceder a la reducción del Arancel, solicitado por el IFE, para la importación de que se trata:

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B.45.00 por cada tonelada, el Arancel de importación que deben pagar las 974.436 toneladas de copra, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 62-161 de 26 de febrero de 1962. Dicha copra será usada por la Cía. Panameña de Aceites, S. A.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZANSE UNAS IMPORTACIONES

RESUELTO NUMERO 166

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 166.—Panamá, 17 de mayo de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 27 de abril de 1962, el señor A. Psychoyos, Administrador General de Tagarópulos, S. A., solicita autorización para importar doscientas veinticuatro (224) toneladas de harina de semilla de algodón.

Que la solicitud del señor A. Psychoyos, tiene como fundamento el arancel vigente cuyo ordinal a la letra dice: Ordinal 081-09-09 "Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Libre.";

Que el señor A. Psychoyos, ha demostrado que compró cincuenta y seis (56) toneladas de afrecho de coco, lo que representa la cuota que el Ministerio exige en relación con estas solicitudes,

RESUELVE:

Autorizar al señor A. Psychoyos, Administrador General de Tagarópulos, S. A., para que importe doscientas veinticuatro (224) toneladas de harina de semilla de algodón.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Director General de Industrias

Encargado del Viceministerio,

Rogelio Anguizola S.

RESUELTO NUMERO 168

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 168.—Panamá, 17 de mayo de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 30 de abril de 1962, el señor Rafael Endara P., en representación de la sociedad denominada Endara Hermanos, S. A., solicita autorización para importar 30 toneladas de cebada en grano, en sacos de 100 libras cada uno para la fabricación de alimentos para animales;

Que la solicitud del señor Rafael Endara P., tiene como fundamento el contrato Nº 335 del 21 de junio de 1952, que Endara Hermanos, S. A., ha celebrado con la Nación de acuerdo con la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción.

RESUELVE:

Autorizar al señor Rafael Endara P., para que en representación de la sociedad denominada Endara Hermanos, S. A., importe 30 toneladas de cebada en grano, en sacos de 100 libras cada uno para la fabricación de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Director General de Industrias

Encargado del Viceministerio,

Rogelio Anguizola S.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

NSU Werke Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en Neckarsulm/Württemberg, Alemania Occidental, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras N S U según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

NSU

La marca anterior se usa para distinguir motocicletas, motonetas, bicicletas motorizadas, bicicletas, triciclos y cuatriciclos motorizados, automóviles y camiones, aviones y lanchas, motores de combustión interna, bombas de aceite, frenos, bujes para frenos de piñón libre, embrages, acoplamientos de acoplar, engranajes, cajas de velocidades, cuadros, bastidores y chasis, acoplados laterales (sidecars), partes y accesorios de dichos artículos. Esta marca se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de febrero de 1955.

Se presentan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, No. 677.041, de 10 de febrero de 1955; c) 6 ejemplares de la marca; d) declaración jurada que suscribo, y e) 1 clisé.

Panamá, 23 de septiembre de 1959.

H. E. Ricord,
Céd. No. 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

NSU Werke Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en Neckarsulm/Württemberg, Alemania Occidental, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras N S U dentro de una figura irregular de bordes cerrados, por un lado, y de puntas, por el lado opuesto, siendo las letras de

NSU

color blanco, y el fondo de la figura de color azul, según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se usa para distinguir motocicletas, motonetas, bicicletas motorizadas, bicicletas, triciclos y cuatriciclos motorizados, automóviles y camiones, aviones y lanchas, motores de combustión interna, bombas de aceite, frenos, bujes para frenos de piñón libre, embrages, acoplamientos de acoplar, engranajes, cajas de velocidades, cuadros, bastidores y chasis, acoplados laterales (sidecars), partes y accesorios de dichos artículos. Esta marca se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de febrero de 1955.

Se presentan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, No. 678.250, de 10 de febrero de 1955; c) 6 ejemplares de la marca; d) declaración jurada que suscribo; e) 1 clisé, y f) poder conferido por la peticionaria.

Panamá, 23 de julio de 1959.

H. E. Ricord,
Céd. No. 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

NSU Werke Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en Neckarsulm/Württemberg, Alemania Occidental, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la expresión NSU-PRINZ, según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

NSU - PRINZ

La marca anterior se usa para distinguir motocicletas, motonetas, bicicletas motorizadas, bicicletas, triciclos y cuatriciclos motorizados, automóviles y camiones, aviones y lanchas, motores de combustión interna, bombas de aceite, frenos, bujes para frenos de piñón libre, embrages, acoplamientos de acoplar, engranajes, cajas de velocidades, cuadros, bastidores y chasis, acoplados laterales (sidecars), partes y accesorios de dichos artículos. Esta marca se ha venido usando por la empresa peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 22 de marzo de 1956.

Se presentan los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Alemania, No. 706.481, de 22 de marzo de 1956; c) 6 ejemplares de la marca; d) declaración jurada que suscribo, y e) 1 clisé.

Panamá, 23 de septiembre de 1959.

H. E. Ricord,
Céd. No. 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Gregorio Carrillo, ciudadano panameño, domiciliado en la ciudad de Panamá, Calle 7ª, No. 7-24, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en la palabra "Maalox", según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir productos farmacéuticos y químicos que son fabricados en el extranjero.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la marca y 1 clisé.

Panamá, 7 de noviembre de 1960.

H. E. Ricord,
Céd. No. 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Gregorio Carrillo, ciudadano panameño, domiciliado en la ciudad de Panamá, Calle 7ª, No.

7-24, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en la palabra "Fermalox", según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir productos farmacéuticos y químicos que son fabricados en el extranjero.

Presento lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la marca y 1 clisé.

Panamá, 7 de noviembre de 1960.

H. E. Ricord,
Céd. No. 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

En ejercicio del poder concedido por Hitachi Limited, una compañía domiciliada en el No. 12, 2-Chome, Marunouchi, Chiyoda-ku, Tokio, Japón; organizada y existente de acuerdo con sus leyes de Japón, solicitamos el registro de la marca de fábrica constituida por la palabra

HITACHI

característica Hitachi usada en la forma que aparece en la etiqueta que se acompaña. (Clisé).

La marca ampara y distingue de los demás de su clase a los siguientes productos: maquinaria, herramientas e instrumentos y sus partes, no comprendidos en otra clase.

Ha sido usada en el país de origen desde febrero 1, 1920, y en el comercio exterior desde el 4 de mayo de 1953. Se usa en etiquetas, pintada, impresa, estampada, grabada sobre los artículos que distingue, o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio.

Pruebas: Derechos pagados; poder; declaración jurada, certificado de origen; siete etiquetas, clisé.

Panamá, 21 de febrero de 1962.

Sonia Mendieta R.,
Céd. No. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

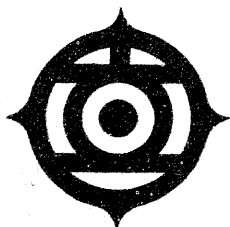
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder concedido por Hitachi Limited, una compañía domiciliada en el No. 12, 2-Chome, Marunouchi, Chiyoda-ku, Tokio, Japón; organizada y existente de acuerdo con las leyes



de Japón, solicitamos el registro de la marca de fábrica constituida por la combinación de un signo, que significa sol y se pronuncia como 'Hi' en japonés y otro signo, que significa naciente y se pronuncia 'Tachi' en japonés, encerrada en un círculo; presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña, (clisé).

Esta marca ampara y distingue de los demás de su clase a los siguientes productos: Vehículos, barcos y otras máquinas de transporte y sus equipos y partes.

Esta marca ha sido usada en el país de origen desde febrero 1, de 1920 y en el comercio exterior desde el 4 de mayo de 1953. Se usa en etiquetas, pintada, impresa, grabada sobre los artículos que distingue o en cualquier otra forma usual en el comercio.

Pruebas: Derechos pagados; poder; declaración jurada; (petición Hitachi), certificado de origen; siete etiquetas; (clisé).

Panamá, 21 de febrero de 1962.

Sonia Mendieta R.,
Céd. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder concedido por Hitachi Limited, una compañía domiciliada en el No. 12, 2-Chome, Marunouchi, Chiyoda-ku, Tokio, Japón; organizada y existente de acuerdo con las leyes de Japón, solicitamos el registro de la marca de fábrica constituida por la palabra **HITACHI** característica Hitachi usada en la forma que aparece en la etiqueta que se acompaña. (Clisé).

La marca ampara y distingue de los demás de su clase a los siguientes productos: máquinas,

herramientas e instrumentos eléctricos y sus partes, incluso materiales aislantes eléctricos, (Excluyendo ventiladores eléctricos, megahommetros y similares).

Ha sido usada en el país de origen desde febrero 1, 1920, y en el comercio exterior desde el 4 de mayo de 1953. Se usa en etiquetas, pintada, impresa, estampada, grabada sobre los artículos que distingue, o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio.

Pruebas: Derechos pagados; poder; declaración jurada, certificado de origen; siete etiquetas, clisé. (Véase poder en petición presentada Hitachi).

Panamá, 21 de febrero de 1962.

Sonia Mendieta R.,
Céd. No. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder concedido por Hitachi Limited, una compañía domiciliada en el No. 12, 2-Chome, Marunouchi, Chiyoda-ku, Tokio, Japón; organizada y existente de acuerdo con las leyes

de Japón, solicitamos el registro de la marca de fábrica constituida por la combinación de un signo, que significa sol y se pronuncia como 'Hi' en japonés y otro signo, que significa naciente y se pronuncia 'Tachi' en japonés, encerrada en un círculo; presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña, (clisé).

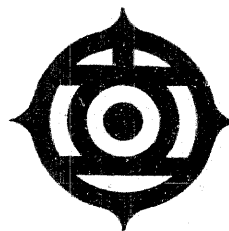
Esta marca ampara y distingue de los demás de su clase a los siguientes productos: Instrumentos y aparatos físicos, químicos, médicos, topográficos, fotográficos y educacionales; anteojos, instrumentos de cálculo y sus partes.

Esta marca ha sido usada en el país de origen desde febrero 1, de 1920 y en el comercio exterior desde el 4 de mayo de 1953. Se usa en etiquetas, pintada, impresa, grabada sobre los artículos que distingue o en cualquier otra forma usual en el comercio.

Pruebas: Derechos pagados; poder; declaración jurada; en la petición Hitachi, certificado de origen; siete etiquetas; clisé.

Panamá, 21 de febrero de 1962.

Sonia Mendieta R.,
Céd. 8-75-945.



Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

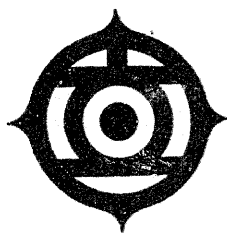
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder concedido por Hitachi Limited, una compañía domiciliada en el No. 12, 2-Chome, Marunouchi, Chiyoda-ku, Tokio, Japón; organizada y existente de acuerdo con las leyes



de Japón, solicitamos el registro de la marca de fábrica constituida por la combinación de un signo, que significa sol y se pronuncia como 'Hi' en japonés y otro signo, que significa naciente y se pronuncia 'Tachi' en japonés, encerrada en un círculo; presentada en la

forma que aparece en las etiquetas que se acompañan. (clisé).

Esta marca ampara y distingue de los demás de su clase a los siguientes productos: Huesos, cuerno, colmillo y conchas; también productos hechos de los mismos y que no pertenecen a otra clase y sus imitaciones; artículos de ebonita y de gutaperecha endurecida y no pertenecientes a otra clase; celuloide y artículos hechos del mismo, no pertenecientes a otra clase.

Esta marca ha sido usada en el país de origen desde febrero 1, de 1920 y en el comercio exterior desde el 4 de mayo de 1953. Se usa en etiquetas, pintada, impresa, grabada sobre los artículos que distingue o en cualquier otra forma usual en el comercio.

Pruebas: Derechos pagados; poder; declaración jurada; (petición Hitachi), certificado de origen; siete etiquetas; clisé.

Panamá, 21 de febrero de 1962.

Sonia Mendieta R.,
Céd. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

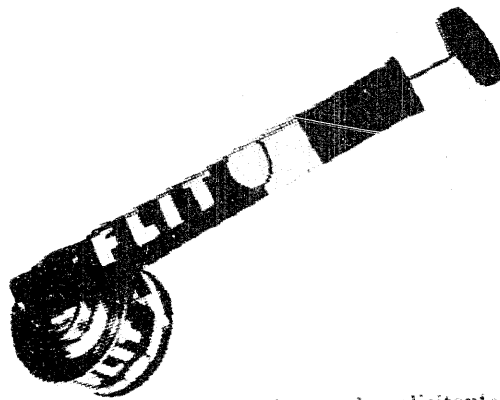
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad denominada Esso Standard Oil. Company, constituida y existente

de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en 15 W. 51st Street, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta que representa a un atomizador de mano y sobre el cual se lee la palabra "Flit".



La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos y sirve para amparar y distinguir en el comercio rociadores de mano y portátiles, métodos similares para distribuir, utilizar o aplicar insecticidas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos o sobre los mismos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Poder y Declaración.

Panamá, 20 de agosto de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula No. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Donald MacKenzie Distillery Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de Escocia, y domiciliada en Glasgow, Escocia,

SCOTS KNIGHT

solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras Scots Knight.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Escocia, y sirve para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Poder a nuestro favor; y e) Declaración jurada.

Panamá, 11 de septiembre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Gay-Bell Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, y con domicilio en el número 1306 South Main Street, Paris, Kentucky, Estados Unidos de América, solicitamos el registro,

como marca de fábrica nacional, de la marca de fábrica "Gay-Bell", como propiedad de la sociedad solicitante, la cual marca de fábrica consiste de las palabras "Gay-Bell".

Los productos amparados por esta marca serán fabricados en la República de Panamá y dicha marca será usada en el comercio de la República de Panamá y en el comercio internacional y sirve para amparar y distinguir en el comercio cajas, barriles y toneles para tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contienen los productos o que aparecen sobre los envases mismos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- a) Poder a nuestro favor;
- b) Declaración jurada;
- c) Seis (6) etiquetas de la marca;
- d) Clisé; y.

e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, 16 de marzo de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

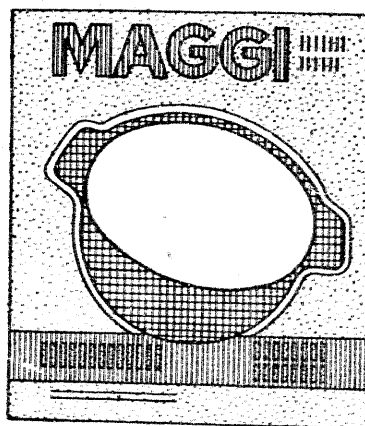
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Maggi, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Suiza, y domiciliada en Kempttal, Zurich, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta rectangular con un fondo amarillo y que lleva en la parte de arriba el distintivo de Maggi impreso en rojo; a la derecha de esta palabra aparecen dos líneas de rayas verticales también impresas en rojo. Al centro hay una representación en blanco y negro de un plato o caserola inclinada sobre una banda roja horizontal, la cual lleva a la izquierda una línea de rayas cortas verticales en amarillo, y a la derecha, dos líneas de rayas cortas verticales en amarillo; debajo de esta banda roja aparecen dos líneas paralelas.



La marca ha sido usada en el comercio del país de origen desde el 6 de noviembre de 1957, y sirve para amparar y distinguir en el comercio carnes y extractos de carnes, peces, alimentos y conservas de preparación instantánea, preparaciones de sopas, salsas, aromas, condimentos, especias; pastas alimenticias de huevo; legumbres y frutas, conservas de legumbres y de frutas; aceites y grasas alimenticias.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos a la presente:

- a) Certificado de Registro No. 168.024 de la República de Suiza;
- b) Seis (6) etiquetas de la marca;
- c) Declaración Jurada;
- d) Poder a nuestro favor;
- e) Clisé; y,
- f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, 15 de mayo de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula No. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Tannoy Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Norwood Road, West Norwood, Londres, S.E. 27, Inglaterra, solicitamos el registro de la  fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra "Tannoy".

La marca ha sido usada por la solicitante en el país de origen desde el 9 de diciembre de 1944, y sirve para amparar y distinguir en el comercio instrumentos y aparatos eléctricos no incluidos en otras clases: grabadoras de sonido, instrumentos y aparatos reproductores, generadores y amplificadores; agujas para gramófonos y afiladores para las mismas; aparatos fotoeléctricos; instrumentos y aparatos ópticos; conductos acústicos; respiradores y aparatos acústicos para los mismos; instrumentos y aparatos para probar, inspeccionar, medir e indicar; aparatos para ozoniar; conductos eléctricos y conectadores para los mismos; cajas de conexiones eléctricas; y repuestos y accesorios (no incluidos en otras clases) de todos de tales productos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el

derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos a la presente:

- a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña No. 633.455;
 - b) Seis (6) etiquetas de la marca;
 - c) Clisé;
 - d) Declaración Jurada y Poder a nuestro favor; y,
 - e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.
- Panamá, 12 de mayo de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula No. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad Marie Brizard & Roger, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Francia y domiciliada en los números 128 a 138 Calle Fondauwege en Burdeos, Francia, solicitamos a Ud., muy respetuosamente

se sirva ordenar el registro de la marca **MARIE BRIZARD** de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra Marie Brizard.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio, licores, vinos, aguardientes, espumosos, alcoholes y licores espirituosos, cerveza, ale, porter, siropes, aguas y bebidas diversas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho a usarla en toda forma estilo de tipo y color.

Acompañamos:

- a) Certificado de Registro No. 100.347 de Francia;
- b) Seis (6) etiquetas de la marca;
- c) Declaración jurada;
- d) Comprobante de que los derechos han sido pagados;
- e) Poder;
- f) Clisé.

Panamá, 9 de junio de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula No. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Kenworth Motor Truck Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Washington, y domiciliada en 8801 East Marginal Way, Seattle, Washington, solicitamos el registro de la marca



de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta rectangular que contiene la palabra "Kenworth", sobre un fondo de líneas horizontales.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos de América desde el 25 de agosto de 1948, y sirve para amparar y distinguir en el comercio vehículos a motor, especialmente camiones a motor, ómnibuses a motor, tranvías de trole, y semi-carros de remolque para carretera o equipo pesado de un solo eje cual y carros de remolque completos de dos y tres ejes para ser usados en el transporte de carga sobre carreteras para vehículos a motor.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Poder y Declaración Jurada a nuestro favor.

Panamá, 10 de julio de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula No. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 11 (DEL 24 DE ABRIL DE 1962)

mediante el cual se crea el impuesto sobre medidores que usan las Empresas Eléctricas para determinar kilovatios horas de consumo.

El Consejo Municipal del Distrito de Barú,

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones de los Consejos Municipales es la de establecer impuestos, contribuciones, derechos, rentas y tasas de conformidad con las leyes, para atender los gastos de la Administración y los servicios municipales (Art. 18, aparte 17 Ley 8ª);

Que la referida Ley 8ª sobre Régimen Municipal establece que los Municipios pueden cobrar derechos y tasas sobre prestación de los servicios de pesas y medidas,

ACUERDA:

Artículo primero: Créase el impuesto de medidores que usan las Empresas Eléctricas, para determinar kilovatios horas de consumo.

Artículo segundo: Las Empresas Eléctricas que usen medidores para determinar kilovatios horas de consumo, pagarán por mes o fracción de mes, veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25), por unidad.

Artículo tercero: Este Acuerdo rige sesenta (60) días después de su sanción.

Dado en el Salón de Actos del Consejo Municipal del Distrito de Barú, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Por el Presidente,

LUIS A. ZELAYA.

El Secretario,

Didacio Humberto Pitti Araúz.

Nota:—No tiene la sanción del Alcalde.

ACUERDO NUMERO 15 (DEL 3 DE MAYO DE 1962)

por el cual se reglamenta el uso de postes y tendidos eléctricos de propiedad Municipal.

El Consejo Municipal del Distrito de Barú,

CONSIDERANDO:

Que la nación le traspasó al Municipio de Barú varias fincas a título gratuito;

Que entre las fincas referidas existen postes y tendidos eléctricos hoy de propiedad Municipal, sin autorización alguna,

ACUERDA:

Artículo primero: Reglamentar, tal como se está reglamentando el uso de tendidos y postes eléctricos de propiedad Municipal.

Artículo segundo: Las Empresas Eléctricas que operan en el Distrito y que usan tendidos y postes eléctricos de propiedad Municipal, pagarán por mes, o fracción de mes B. 0.50 por poste con su respectivo tendido.

Artículo tercero: Para los efectos fiscales del presente Acuerdo rige desde la fecha en que se empezó al usufructo de la propiedad Municipal.

El Presidente,

CESAR A. MORALES.

El Secretario,

Didacio Humberto Pitti Araúz.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú.—Puerto Armuelles, 7 de mayo de 1962.

Aprobado:

Ejecútese, publíquese y cúmplase.

El Alcalde del Distrito,

PEDRO LASSONDE A.

La Secretaría ad-int,

Marcela Della Sera.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las tres en punto de la tarde (3:00 p. m.) del día 20 de junio del presente año, por el suministro de huevos de gallina, pan, leche de vaca y carne de res para el Hospital Nicolás A. Solano, por un periodo de tres meses comprendidos entre el 1º de julio de 1962 al 30 de septiembre del mismo año.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 15 de mayo de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 20 de junio de 1962, por el suministro de leche de vaca, helados, pescado, quesos blancos del país, huevos, pan, hígado y carne de res para el Hospital Santo Tomás, por un periodo de tres meses comprendidos entre el 1º de julio al 30 de septiembre del presente año.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 15 de mayo de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y nueve (19) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de gasolina y aceite diesel, productos estos destinados al uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles.

Se notifica a los interesados que esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como también por lo dispuesto por la Ley número 63 de 12 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el expresado Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda o por su representante autorizado.

Panamá, 17 de mayo de 1962.

MAX DELVALLE,

Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 18 de junio de 1962, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "medicinas", con destino al Depósito de Farmacias.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en

papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 17 de junio de 1962.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. del día 21 de junio de 1962 se recibirán propuestas en el despacho del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en David, edificio de Administración Municipal para el suministro de materiales, ministración Municipal para el suministro de diez unidades de viviendas unifamiliares de dos (2) recámaras y un tanque séptico colectivo con sus cámaras de inspección y líneas sanitarias para servir a los diez lotes respectivos, en la Unidad Vecinal Nº 1 en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

Para ser aceptada la propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las especificaciones y en el otro la Carta Propuesta, con sus precios unitarios y total.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta. Las empresas constructoras deberán incluir, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, Certificado de la Patente Comercial y de Registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las propuestas deberán incluir Bono de Garantía que cubra una suma no menor del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.

A partir del día 21 de mayo de 1962, el juego de planos y pliegos de especificaciones podrán obtenerse en las Oficinas del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en David, Edificio de Administración Municipal, durante los días hábiles de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. previo depósito de veinticinco balboas (B/. 25.00) por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar treinta (30) días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 17 de mayo de 1962.

NORBERTO NAVARRO,
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. del día 28 de junio de 1962 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de los sistemas de Acueducto y Alcantarillado de los Sectores A, B, C, D y E, y el Tanque Séptico de la Urbanización "El Coco" ubicado en Santiago, Provincia de Veraguas República de Panamá.

Para ser aceptada la propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo indicaciones al proponente de las especificaciones y el otro la carta propuesta, con sus precios unitarios y total.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y Certificado de Paz y Salvo de Impuesto sobre la Renta, Certificados de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las propuestas deberán incluir Bono de Garantía que cubra una suma no menor del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.

A partir del día 21 de mayo de 1962 el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. previo depósito de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 21 de mayo de 1962.

NORBERTO NAVARRO,
Director General.

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR.

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 185, Asiento 68.409 del Tomo 321 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Faro Inc. Panamá".

Que al Folio 180, Asiento 95.981 del Tomo 437 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese, que "Faro Inc. Panamá" sea y por medio de la presente queda, disuelta a esta fecha y que la Junta Directiva de la sociedad de inmediatamente los pasos necesarios para llevar a efecto la disolución".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 539 de 27 de abril de 1962 de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es mayo 3 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y media de la mañana del día de hoy ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. Barria A.

Director General del Registro Público.

L. 84.265

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR.

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 454, Asiento 86.135 del Tomo 389 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Victoria Marine Enterprises, S. A.".

Que al Folio 157, Asiento 93.952 del Tomo 438 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"La suscrita, Nautical Shipping and Transport Company, Inc", única accionista con derecho a votar por Victoria Marine Enterprises, S. A., por medio de la presente conviene en que dicha sociedad sea, y por la presente queda, disuelta a esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 561 de abril 30 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 7 de mayo de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez y diez minutos de la mañana del día de hoy diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

J. E. Barria A.

Director General del Registro Público.

L. 84.504

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Guardia y Cia., S. A. contra Antonio Rodríguez Bethancourt, se han señalado las horas legales del día catorce (14) de junio próximo para que tenga lugar el remate en este Tribunal de la octava parte (1/8) de la finca número doce mil setecientos cincuenta y tres (12.753) inscrita al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro (444), asiento cuatro (4), del tomo trescientos cincuenta y siete (357) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y cuyo valor catastral es de tres mil setecientos setenta y cinco balboas (B/. 3.775.00) valor de la cuota parte embargada.

Servirá de base para el remate, la suma de tres mil setecientos setenta y cinco balboas (B/. 3.775.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien al mejor postor.

Si el día fijado para esta venta no fuere posible efectuarla por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo o de cualquier otra índole, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 84.969

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario, propuesto por Sara Gordillo de Arrocha Graell contra Eunice Pricilla Wilkins de Lawes, se han señalado las horas hábiles del día siete (7) de junio del año en curso para que tenga lugar en este Tribunal el remate del bien embargado en esta ejecución, inmueble que se describe de la siguiente manera:

Finca Nº doce mil novecientos cuarenta y uno (12.941), inscrita al folio ochenta y cuatro (84), del tomo trescientos sesenta y cuatro (364), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de Eunice Pricilla Wilkins de Lawes, y que consiste en lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana 1, situado en Río Abajo, Sabanas de esta Ciudad. Linda, por el Norte, con lote de terreno número catorce (14); Sur, con el camino en proyecto en terreno de la finca de Marrie Alberta Malabre; Este, con el lote Nº 11 y por el Oeste, con camino en Proyecto. Medidas: Por el Norte, mide cincuenta (50) metros; por el Sur, cincuenta (50) metros; Este, quince (15) metros; Oeste, quince (15) metros, lo que da una superficie de setecientos cincuenta (750) metros cuadrados. Dentro de la finca se encuentra construida una casa de un piso, de concreto, madera y techo de hierro acanalado, la que linda por sus cuatro costados con terrenos vacantes de la misma finca, dicha casa tiene las siguientes medidas: nueve metros, con quince centímetros (9 m. 15 cm.) de largo, y ocho metros con cincuenta y dos centímetros (8 m. 52 cm.) de ancho, ocupando una superficie de setenta y siete (77) metros cuadrados con 9.850 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de mil ochocientos setenta y seis balboas con quince centésimos (B/. 876.15) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes, de esa suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 84,774

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de ayer, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra el señor Víctor Miguel Moreno Castillo, se ha señalado el día quince (15) de junio próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien inmueble embargado al demandado, el cual se describe a continuación:

"Finca número 6.112, inscrita al Folio 244, Asiento 4, del Tomo 602, de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno situado en la Avenida Sea Cliff, Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Línderos y medidas: Norte, resto libre de la finca de la cual se segrega y mide 74 metros con 6 centímetros; Sur, camino a la playa y mide 75 metros con 16 centímetros; Este, propiedad de Edward Ellies Shelby y otro y mide 48 metros 15 centímetros; y Oeste, Avenida Sea Cliff y mide 46 metros 12 centímetros. Superficie: Tres mil cuatrocientos noventa y seis (3.496) metros cuadrados con treinta y siete (37) decímetros cuadrados. Sobre el terreno descrito que constituye esta finca hay construida una casa estilo chalet, de un solo piso. Línderos: colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual se encuentra edificada. Medidas: Nueve (9) metros de largo, por siete (7) metros veinte (20) centímetros de ancho. Superficie: Sesenta y cuatro (64) metros cuadrados con ochenta (80) decímetros cuadrados. Se hace constar que el lote segregado según la inscripción Nº 1 anterior fue hecho de la finca Nº 4.033, inscrita al Folio 532 del Tomo 366 de esta Sección".

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil balboas (B/. 4.000.00), valor catastral de la misma; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Eduardo Ferguson Martínez,
Secretario.

L. 84,565

(Única publicación)

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que por escritura pública número 116 de 16 de abril de 1962, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Colón, compré al señor Antonio González Salcedo el negocio de Joyería y Mueblería denominada La Reina, ubicado en los bajos del edificio 9.135 de la Avenida Central de esta Ciudad de Colón.

Colón, 27 de abril de 1962.

Luis A. Rowe,
Cédula 3 AV-14-193

L. 83,861

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 1852, de 9 de mayo de 1962, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de mayo de 1962, al Tomo 433 Folio 467, Asiento 96.735, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada "Compañía de Vapores Veraguas, S. A.".

L. 85,000

(Única publicación)

AVISO

Por este medio se les comunica a todas aquellas personas, instituciones y establecimientos comerciales que hayan obtenido permiso, directa o indirectamente para la venta de papel sellado y timbres nacionales, que dichos permisos quedarán cancelados a partir del 1º de Junio de 1962. Todo aquel que desee continuar como expendedor oficial de especies venales, debe hacer una nueva solicitud, la cual será concedida previa la tramitación legal pertinente. El Banco Nacional, sus Sucursales y Agencias, han recibido las instrucciones correspondientes.

León Carlos Abadía,
Director de Sellos Fiscales.

EDICTO DE REMATE

La Secretaría Ad-int., del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día catorce (14) de junio próximo, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en la ejecución seguida por Arias y Cía., S. A., contra Alfonso Quintana, que se describe así:

"Un Rolo marca "Case", avaluado en la suma de quinientos balboas (B/. 500.00); y

Una Sembradora marca "Case", modelo "LFB-167" avaluada en la suma de novecientos cincuenta balboas (B/. 950.00)".

Servirán de base para el remate las sumas antes mencionadas, con la advertencia de que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de las cantidades arriba citadas, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 16 de mayo de 1962.

R. Osorio L.,
Sria. Ad-int.

L. 84,850

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la señora Justina Rodríguez, por conducto de su apoderado especial Lic. Carlos Tovar V., ha solicitado que este Tribunal le conceda el título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en Quebro, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, en terreno nacional, la cual mide nueve (9) metros de frente por ocho metros de fondo, con un depósito adyacente de dos (2) metros cincuenta centímetros por siete (7) metros de fondo, lo que constituye un área construida de ciento tres metros cuadrados (103 m²).

La casa consta de un portal, una sola comedor, una recámara, una cocina y un depósito. Tiene piso de con-

creto, paredes de madera y techo de teja extranjera. El depósito mencionado tiene piso de concreto, paredes y techo de zinc. El terreno donde está ubicada la construcción limita así: Notre, camino real que conduce a Los Fumiales; Sur, camino Real que conduce a Arenas; Este, camino Real que va de Arenas a Los Fumiales; y Oeste, camino Real que va de Los Fumiales hacia Quebro Abajo.

Para que todo aquél que crea tener algún derecho sobre el inmueble descrito concurre a hacerlo valer oportunamente, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en periódico que circule en esta Ciudad.

Dado en Santiago, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Reginaldo L. Macius.

L. 88,070

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carmen I. de Jiménez, ha solicitado a este Tribunal, la cancelación del Certificado de Acciones, correspondiente al dividendo especial, expedido por la Cervecería Nacional, S. A., a favor de la señora Clotilde C. de Icaza, que lleva el número 454, por 101 acciones, fechado 20 de febrero de 1957, el cual se encuentra extraviado y la reposición del mismo.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos, a fin de que los interesados comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

El Juez,

RAUL GONZÁLEZ LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño.

L. 84,591

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente William Alexander Black Vassell, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Elmira Ogarro de Black, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 84,524

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés de oponerse a la declaratoria del matrimonio de hecho de los señores Teresa Ruiz y José Pablo Mudarra, a fin de

que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario, matrimonio de hecho, propuesto por Teresa Ruiz contra el Ministerio Público, en el término de quince días.

La solicitud se basa en los siguientes hechos:

1º La señora Teresa Ruiz, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, hija de Florencia Ruiz y de Marcelino Pérez, llevó vida marital con el señor José Pablo Mudarra, varón, mayor de edad, soltero, panameño, trabajador, hijo de Gil Blas Mudarra y de Manuela Delgado, desde el mes de junio de 1932, hasta el 2 de abril de 1962;

2º Los padres del señor José Pablo Mudarra, o sea Gil Blas Mudarra y Manuela Delgado, eran panameños, hoy difuntos. Y los padres de la señora Teresa Ruiz, o sea Florencia Ruiz y Marcelino Pérez, también eran panameños, y son hoy difuntos;

3º Los señores José Pablo Mudarra y Teresa Ruiz llevaron vida marital continua, desde 1932 hasta 1962, en condiciones de singularidad, viviendo en la Ciudad de Panamá;

4º Por vivir continuamente como marido y mujer, en condiciones de singularidad, por espacio de 29 años, los señores José Pablo Mudarra y Teresa Ruiz se mantuvieron en una unión consensual, también llamada matrimonio de hecho, por todo ese tiempo;

5º El día 2 de abril de 1962 murió en la Ciudad de Panamá el señor José Pablo Mudarra, sin que se hubiera inscrito en el Registro Civil el matrimonio de hecho que mantenía con la señora Teresa Ruiz.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley 58 de 1956, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de quince días y se entregan copias al interesado para su publicación, hoy diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 84,730

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Ida Luisa Bonilla, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Alejandro Borrero, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 84,721

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Noris Edith Sáez, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señor esposo Benito Antonio Córdoba.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a par-

tir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 9 de abril de 1962.

El Juez, Ad-hoc.,

JOSE C. PINILLO.

El Secretario Ad-hoc.,

Carlos A. Villarreal.

L. 84,568

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Ferdinand Hodgson, varón, casado, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante el Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le tiene instaurado su esposa Eleonora Green Alfred.

Se advierte al emplazado, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis (16) de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962), por el término de veinte días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Colón, 16 de mayo de 1962.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

Por el Secretario, la Oficial Mayor,

Adelaida M. López.

L. 84,846

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Javier Urriola Urriola, panameño, casado, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa Teresa Maria Risco de Urriola.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy, treinta y uno (31) de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Felix A. Morales.

L. 89,113

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Antonio Graell, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de setenta y nueve hectáreas con cuatro mil cincuenta metros cuadrados (79 Hect. 4,050 m2.), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales y camino a Las Ollas;

Sur: Encarnación Samaniego, camino a Capira y Alfredo Real M.;

Este: Pedro Salcedo y el peticionario;

Oeste: Máximo Molina y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 83,637

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 47

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Samaniego Herrera, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno de una superficie total de 24 Hect. 7,123 m2. ubicado en el Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, el cual lo ha dividido en cuatro lotes que se describen en la siguiente forma:

Lote número 1, Area, 13 Hect. 0,387 m2., Linderos: Norte, Lote número 2, y Santiago Sánchez; Sur, carretera Nacional de San Carlos a Antón; Este, Lotes números 3 y 4, Andrés Zamora; Oeste, Máximo Sánchez (herederos).

Lote número 2 Area, 3 Hect. 5,538 m2., Linderos: Norte, tierras nacionales; Sur, Oeste, camino real; Este, ramal del camino a La Palma.

Lote número 3, Area, 6 Hect. 6,086 m2., Norte, tierras nacionales y camino de San Carlos a La Palma; Sur, Lote número 4, Pascual González; Este, Felicitá Sánchez de Donado; Oeste, el camino de La Palma hacia la antigua carretera Nacional.

Lote número 4, Area, 1 Hect. 5,112 m2., Linderos: Norte, con camino de Pascual González de por medio; Sur, quebrada Grande y Andrés Zamora; Este, Pascual González; Oeste, camino real desde la antigua carretera que va a La Palma de por medio con el lote número 1.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 84,033

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Moisés Bethancourt, de generales conocidas ha solicitado en compra a la Nación, un globo de terreno Nacional de una capacidad superficial de una hectárea con 4,840 metros cuadrados (1 Hect. 4,840 m2.) en Palmas Bellas Distrito de Chagres, Provincia de Colón, el cual está dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno Nacional;

Sur: Carretera a Salud;

Este: Isaías y Jesús Pérez;

Oeste: Marcos Durán.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Cha-

gres por treinta días hábiles para todo aquél que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy.....de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
EUGENIO KAM.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 82,296

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Antonio Domínguez G., varón, mayor de edad, casado, comerciante y contador, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7-15-319, solicitó de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de un lote de terreno denominado "La Trinidad", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de cuarenta y cuatro hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (44 Hect. 4,000 m².) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terreno de Constantino Jiménez, Manuel María y Augusto Reyes y camino de Vallerriquito a quebrada Grande; Sur: camino de La Trinidad a Honduras; Este: terreno de Leandro Batista; y Oeste: tierra libre y camino de La Trinidad a Honduras.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por diez (10) días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 11 de enero de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 66,214

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Arauz, abogado en ejercicio, de esta localidad y cedulado Nº 47-45781, en memorial de fecha 23 de enero de 1958, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes Jacinto Castro y otros, agricultores, panameños, y vecino de Las Overas, Distrito de Los Pozos, se le expida título de propiedad en gracia, proindiviso, mancomunadamente y en forma definitiva, para sus poderdantes y sus menores hijos sobre el globo de terreno denominado "Tolú", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de sesenta y tres hectáreas con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (63 Hect. con 4,440 m².), alinderado así:

Norte: Terrenos Nacionales;

Sur: Río Guerra;

Este: Terreno de Mónico Barria y otros;

Oeste: Río Guerra.

Y, para que sirva de formal notificación, al público para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de ley, y se envía copia al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 9 de junio de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero C.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Elias Cano Chanis, abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Agustín Cedeño, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7-25-635, solicitó de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, sobre un globo de terreno denominado "Las Balantas", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de veintiocho (28) hectáreas con cinco mil seiscientos sesenta y cuatro (5,664) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Antonio Solís y tierras nacionales; Sur, terreno de Orestes González y camino de San José a Santo Domingo, Este, terrenos nacionales, y Oeste, terreno de Manuel Cedeño V.

Y de conformidad con los artículos 196 y para los efectos del 197 del Código Fiscal, se fija el presente edicto, por el término de ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 7 de mayo de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la

Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 87,508

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargada de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Alexander Gaudiano, Penelope M. Gaudiano, Matías Cerrud y Brian Dominici, panameños, mayores de edad, vecinos de la Ciudad de Panamá, portadores de la cédulas de identidad personal números 8-96-670, 8-85-825, 8-78-486 y 8-17-865 respectivamente, solicitan a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, se les adjudique título de plena propiedad, en compra a la Nación, un globo de terreno nacional, dividido en cuatro lotes, ubicado en el Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, con una superficie de cuatrocientas treinta y tres hectáreas con tres mil trescientos metros cuadrados (433 Hect. 3,300 m².), comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte, Sur y Este: terrenos Nacionales libres; y
Oeste: camino de Penonomé a Puerto Posada.

Y, para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la Ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las tres de la tarde.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargada de Tierras,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 78,758

(Única publicación)